



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ENERO 11 DE 2024.

En la fecha, se deja constancia que durante los días del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 inclusive, no corrieron los términos judiciales por la vacancia judicial de los empleados de los juzgados civiles del circuito a nivel nacional.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ENERO 17 DE 2024.

A Despacho la solicitud de incidente de desacato formulado por JUAN CASTRILLON ESTUPIÑAN contra la empresa RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS “SUPER GIROS S.A.” informando que la entidad incidentada allegó en oportunidad informe de las gestiones de cumplimiento de lo ordenado en la sentencia 064 del 4 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO No 0 1 5

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JUAN CASTRILLÓN ESTUPIÑAN

INCIDENTADO: RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.

(SUPERGIROS S.A.)

RADICACIÓN: 2023-00089

Dentro del trámite impartido a la solicitud de incidente referida en el asunto por el desacato de lo ordenado en la sentencia de tutela número 064 proferida el 4 de diciembre de 2023 con relación al pago de la ayuda del programa estatal Familias en Acción, de lo cual da cuenta el incidentante en su solicitud, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispuso el requerimiento previo al señor EDGAR ALBERTO PAEZ ANGEL como representante legal de la empresa RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS “SUPER GIROS S.A.” por medio del auto número 1.061 del 15 de diciembre de 2023, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas rindiera informe veraz de cumplimiento de la orden judicial aludida o expusieran los argumentos de índole legal que le hubiesen impedido hacerlo.

Ahora, como quiera que del informe rendido por la entidad incidentada, “NO” se infiere el cumplimiento a cabalidad de la orden de amparo contenida en la sentencia antes mencionada, se dispondrá la apertura del incidente de desacato contra el señor EDGAR ALBERTO PAEZ ANGEL de calidades laborales ya anotadas, a quien se le correrá traslado de la solicitud con sujeción a lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., para que en un plazo perentorio de tres (3) días, ejerza su derecho de defensa frente a la inconformidad planteada por el accionante y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el señor JUAN CASTRILLON ESTUPIÑAN contra la empresa RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS “SUPER GIROS S.A.” por lo anotado en la parte considerativa de la presente providencia.

2º.- Del escrito contentivo de la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO **CÓRRASELE TRASLADO** al señor EDGAR ALBERTO PAEZ ANGEL como representante legal de la empresa RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS “SUPER GIROS S.A.” titular de la cédula de ciudadanía número **18.495.433**, para que en el lapso de **TRES (3) DÍAS** a partir de su notificación, ejerza su derecho de defensa respondiendo los cargos

endilgados por la incidentante y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

3°.- NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a204e1c4aedaac7068e8bfa102348d7090041bed02b4e3c67e3c1480694164**

Documento generado en 17/01/2024 02:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>